

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO – BOLIVAR
OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

RAD. 2022-00066

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular, que adelanta **BANCO GNB SUDAMERIS S.A**, quien actúa través de apoderado judicial y **MERCEDES HELENA MERCADO GONZALEZ**, a fin de proferir la decisión que en derecho corresponde.

PUNTO DE QUE SE TRATA

El día 12 de mayo de 2022, mediante auto debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A** y a cargo **MERCEDES HELENA MERCADO GONZALEZ**, por la siguiente suma de dinero: **\$33.096.342, 00** por concepto de capital, más los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal. -

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES:

Establece el artículo 440 inciso 2° del C.G.P., consagra “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez, ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. En el asunto de marras se dan todos los presupuestos que exige la norma en cita, por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, Bolívar,

La demandada fue notificada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dentro del término de ley no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo que se dispone darle aplicación a lo preceptuado en el art. 440 inciso 2° del C.G.P.-

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra **MERCEDES HELENA MERCADO GONZALEZ**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Líquidese el crédito de conformidad con el art. 446 del C.G.P.-

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte vencida en este proceso. Señálese como agencias en derecho el 7% del valor de las pretensiones ordenadas en el mandamiento de pago (**Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, art. 366 numeral 4° del CGP**), equivalente a **\$2.316.743,94**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Sandra.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 57 de fecha de 28 de octubre de 2022.

Laura Stephanie Robles Polo
Secretaria.